República de Colombia

departamento de Boyacá

municipio de Sutamarchán

Estudios y documentos previos

Proceso de mínima cuantía número 013 de 2026

Suministro de combustible para los vehículos propiedad de la policía de acuerdo con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio de Sutamarchán en la vigencia 2026

Febrero de 2026

Contenido

1 Introducción. 4

2 Descripción de la Necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación 4

3 Objeto a contratar. 5

3.1 Objeto. 5

3.2 Alcance 5

3.3 Clasificación de Bienes y Servicios. 5

4 Especificaciones. 5

4.1 Descripción y cantidades 6

4.2 Requerimientos 6

4.3 Especificaciones de los insumos 8

4.3.1 Gasolina 8

4.3.2 ACPM 10

4.4 Localización y área de influencia 13

4.5 Condiciones y especificaciones. 14

5 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. 14

6 Documentos técnicos 14

7 La modalidad de selección del contratista y su justificación 14

7.1 Modalidad 14

7.2 Justificación 15

8 Valor estimado del contrato y su justificación. 15

8.1 Valor. 15

8.2 Justificación. 16

8.3 Plazo de ejecución y vigencia del contrato. 16

8.4 Disponibilidad presupuestal. 16

9 Forma de pago 16

10 Los criterios para seleccionar la oferta más favorable 17

11 El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo 17

12 Garantías contractuales 18

13 La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial 19

1 Introducción.

La Secretaria de Gobierno, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150, el artículo 94 de la Ley 1474, los artículos 2.2.11.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, elabora los presentes estudios y documentos previos previo análisis del sector económico y determinación de los requisitos habilitantes, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

2 Descripción de la Necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Policía nacional con jurisdicción en el Municipio de Sutamarchán, en consecución de los objetivos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC- utiliza vehículos de su propiedad, cuyo gasto se realiza con los recursos obtenidos de lo preceptuado en la Ley 418 de 1997, correspondiente a la contribución del 5% del valor ejecutado de los contratos de obra.

Para el buen funcionamiento de los vehículos y la realización de las actividades del PISCC de Sutamarchán, el comité del FONSET mediante acta de fecha 04 de febrero de 2026, aprobó la adquisición de combustible y solicita que la contratación no se mezcle con la del combustible del municipio para control de los gastos del FONSET, con recursos del fondo, para abastecer a la Policía Nacional, por un valor total de $18.000.000.00

De otra parte, el decreto 1066 de 2015, por la cual se establece la organización y funcionamiento de del Fondo Nacional de seguridad y convivencia ciudadana y los fondos de seguridad de las entidades territoriales, en el artículo 2.7.1.1.15 establece: "Artículo 2.7.1.1.15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional" Dentro de estas políticas de seguridad ciudadana se encuentra el fortalecer las acciones de la Policía en la región a través del desplazamiento de las diferentes fuerzas de orden público que ejerzan jurisdicción sobre la entidad territorial, para lo cual se requiere del abastecimiento de combustible

En virtud de la inversión realizada en el sector justicia, específicamente en el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Secretaria de Planeación e Infraestructura, priorizo y viabilizo en el Banco de proyectos la inversión, programa en el plan de desarrollo 2024-2027 "Sutamarchán somos todos, el momento es ahora", en la línea estratégica "El

momento de mejora nuestras vidas es ahora", en el programa "El momento de la paz, la seguridad ciudadana y la convivencia social es ahora", en el subprograma "Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC), en colaboración con la Policía Nacional", fue legal y técnicamente priorizado y viabilizado en el Banco de proyectos municipal con el código 202600000006323, por la Secretaría de Planeación e Infraestructura

Por lo mencionado anteriormente, el Municipio de Sutamarchán requiere contratar con persona natural o jurídica o agremiaciones autorizadas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y que este en la capacidad de realizar la Suministro de combustible para los vehículos propiedad de la policía de acuerdo con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio de Sutamarchán en la vigencia 2026 y no se encuentre incurso en inhabilidad, prohibición, incompatibilidad o conflicto de intereses

3 Objeto a contratar.

3.1 Objeto.

Suministro de combustible para los vehículos propiedad de la policía de acuerdo con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio de Sutamarchán en la vigencia 2026.

3.2 Alcance

El Alcance del proyecto y del objeto contractual implica el inmediato abastecimiento del combustible necesario para la operación del parque automotor propiedad de la Policía nacional que opera en el Municipio de Sutamarchán – Boyacá, en aras de cumplir la metas del plan de desarrollo en la inversión realizada en el sector de seguridad uy convivencia ciudadana

3.3 Clasificación de Bienes y Servicios.

El Municipio en seguimiento de la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, clasifica los servicios de que trata el objeto contractual de la siguiente forma:

Código UNSPSC:	Nombre UNSPSC
15101505	Combustible diésel
15101506	Gasolina corriente o regular

4 Especificaciones.

Los interesados al presentar propuesta deberán, acreditar las siguientes especificaciones técnicas:

4.1 Descripción y cantidades

El proponente deberá ofrecer las siguientes cantidades:

ítem	Detalle	Unidad de Medida	Clase de combustible	Cantidad
1	Camioneta	Galón	ACPM	1.114
2	Motocicletas	Galón	Gasolina	328

4.2 Requerimientos

1. Alcance del servicio: Suministrar a los vehículos propiedad de la policía nacional que opera en el Municipio, o de los cuales fuere legal o contractualmente responsable, ACPM o gasolina corriente en estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin por la autoridad competente.
2. Calidad del ACPM o la gasolina motora: La gasolina que se suministra cumple con la norma técnica colombiana No. 1380 y el ACPM con la No 1438, acogidas por el Consejo Nacional de Normas
3. Ubicación del establecimiento: Disponer de una estación de servicio ubicada a una distancia máxima de cinco (05) kilómetros de las instalaciones Municipio, kilometraje que deberá indicar en su propuesta.
4. Despacho de combustible: Se entregará combustible a los automotores autorizados, únicamente en los servicentros indicados por el oferente y ratificados en el contrato respectivo por el Municipio.
5. Suministro completo: Las estaciones de servicio disponen permanentemente de abastecimiento de combustible Diessel y gasolina corriente, todos los días durante las 24 horas del día, por el plazo estipulado en el contrato.
6. Cantidad y características de los equipos surtidores: Disponer de por lo menos un equipo surtidor para cada clase de combustible a suministrar, los cuales deberán estar dotados de un dispositivo digital de manera que a cada abastecimiento realizado se genera la información como placas, fecha, kilometraje, volumen suministrado, valor del abastecimiento, en una base sistematizada, como también a través de un tiquete para entregar al conductor como soporte de cumplido, en su defecto dicho suministro deberá quedar relacionado en medio físico debidamente autorizado por el supervisor del contrato.
7. Calidad de los equipos: Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de ACPM o gasolina motor, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

8. Atención durante suministros: Las estaciones de servicio cuentan con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión, verificarán la placa y kilometraje de cada vehículo del Municipio antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control indicado en el literal 14 de este numeral.
9. Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible motor solicitado
10. Precio galón combustible: Ofrecer el precio por galón de gasolina corriente y diessel, los cuales se indican en la Propuesta económica.
11. Modificación al precio por galón combustible Diessel: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito al Municipio la fecha a partir de la cual aplica el nuevo valor según sea el caso. Para la modificación de los precios se tomará como base las circulares que emita al respecto la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG
12. Modificación al precio por galón gasolina corriente: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito al Municipio la fecha a partir de la cual aplica el nuevo valor según sea el caso.
13. Modalidad de suministro: El Oferente se compromete a suministrar los combustibles, mediante:
    a. Sistema de registro electrónico intrínseco al surtidor y microchip de identificación, el cual deberá registrar mínimo la siguiente información:
        i. Código de la entidad.
        ii. Clase de vehículo y número de placa.
        iii. Kilometraje vehículo al momento del suministro.
        iv. Cantidad y clase de combustible.
        v. Fecha y hora del suministro, y/o
    b. Suministrar las correspondientes etiqueteras con la siguiente información:
        i. Nombre y sello del proveedor.
        ii. Nombre de la entidad contratante.

iii. Valor del combustible suministrado por cada vale.
iv. Número secuencial de orden en las valeras suministradas NOTA: En el literal a. los elementos que se requiera incorporar a cada automotor no tendrán costo adicional para el Municipio, sin embargo este responderá por el costo de reposición en caso de daño material inducido intencionalmente o pérdida del mismo, siendo necesario entonces dar a conocer el costo integral del suministro, configuración e instalación del dispositivo en la presente oferta.

14. Informes para verificación y control: Entregar quincenalmente al interventor y/o supervisor del contrato designado por el Municipio, los listados en medio magnético y por escrito de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada período, relacionando fecha y hora de suministro, placa del vehículo, kilometraje del automotor, cantidad suministrada y clase de combustible al momento de abastecer, galones suministrados y su costo en pesos colombianos.
15. Procedimiento y acta de inicio: Al iniciar la ejecución del respectivo contrato de suministro, las partes suscriben un acta de inicio de procedimientos adecuados con la modalidad del suministro de combustible ofertado.
16. Control: Establecer y hacer cumplir los controles necesarios para un transparente servicio.
17. Coordinación del suministro: Asignar un empleado competente para coordinar el suministro y ejecutar los controles necesarios.

4.3 Especificaciones de los insumos

El combustible deberá cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

4.3.1 Gasolina

Nombre por Resolución: Gasolina Básica Corriente.

Nombre común: Gasolina Motor Regular o Gasolina Corriente

Descripción

La gasolina es una mezcla compleja que tiene de 200 a 300 diferentes tipos de hidrocarburos, formada por fracciones de combustibles provenientes de distintos procesos de refinación de petróleo, como la destilación atmosférica, craqueo catalítico, craqueo térmico, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros. La mezcla físicamente consiste, en reunir dos o más componentes en tales proporciones, que el resultado final cumpla con las especificaciones de calidad requeridas, que no reúne ninguna base o componente individualmente

Uso

La Gasolina Básica Corriente es suministrada a los distribuidores mayoristas de combustibles, los cuales luego de mezclarla con alcohol etílico combustible y un paquete de aditivos detergente dispersante – controlador de formación de depósitos, la pueden suministrar al usuario final como Gasolina Corriente Oxigenada, siempre que cumpla con las especificaciones establecidas en la Tabla 2B de la Resolución 1180 del 21 de junio de 2006.

Producción

Se produce en las refinerías de Cartagena y Barrancabermeja

Ficha técnica

	PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN	
				Mínimo	Máximo
1	IAD (Índice antidetonante)(1)		ASTM D2699 & ASTM D2700	Reportar	
2	RON (Research Octane Number)		ASTM D2699	84	
3	Plomo	g/l	ASTM D3237 ó ASTMD5059		0,013
4	RVP(2)	kPa / psi	ASTM D 5191		55 / 8,0
5	Aromáticos	%(v/v)	ASTM D5580 óó D1319		28
6	Benceno	%(v/v)	ASTM D5580ó ASTM D3606 ó ASTM D6729		1,0
7	Azufre	mg/kg (ppm)	ASTM D2622 ó ASTM D4294		50(3)
8	Corrosión al cobre, 3h a 50°C	Clase	ASTM D 130		1
9	Contenido de Gomas (lavables)	mg/100mL	ASTM D 381		5
10	Estabilidad a la Oxidación a 100	minutos	ASTM D 525	240	

PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS		UNIDADES	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN	
				Mínimo	Máximo
	°C				
11	Destilación	°C	ASTM D 86 ó ASTM D 7345		
	10% Vol. Evaporado				70
	50% Vol. Evaporado			77	121
	90% Vol. Evaporado				190
	Punto Final de Ebullición				225

Notas:

(1) Índice Antidetonante: IAD = (RON+MON)/2

(2) RVP: Presión de Vapor Reíd, a 37,8 °C"

(3) Valor promedio de entregas mensuales por refinería permitiendo picos de hasta 65 ppm.

(4) La presente ficha técnica especifica los parámetros de calidad establecidos por Ecopetrol a partir de la entrada en vigencia de la Resolución 40103 expedida por el Ministerio de Minas y Energía el 7 de abril de 2021, no obstante, la resolución 40103 confiere un término de 6 meses contados a partir de su vigencia para consumir hasta agotar los inventarios existentes de combustible que hayan sido producidos, importados o distribuidos con los parámetros y requisitos establecidos en la normatividad anterior. Lo anterior sin perjuicio, de los periodos de transición previstos en las tablas 3B de la resolución 40103 del MME para ciertos requisitos. Ecopetrol se reserva el derecho de entregar sus productos de acuerdo a las especificaciones mínimas de calidad establecidas en la regulación nacional vigente, sus modificaciones, sustituciones y/o adiciones que establezcan los Ministerios de Minas y Energía y/o Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4.3.2 ACPM

Diésel Extra B2/ B0

Descripción

El Diésel o aceite combustible para motores (ACPM) y sus mezclas con Biodiesel, es una combinación de hidrocarburos de entre 10 y 28 átomos de Carbono, formada por:

- Fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica e hidrocraqueo de gasóleos y
- Biodiesel (hasta 2 %vol.) obtenido por trans-esterificación del aceite de palma con metanol.

Este producto contiene una sustancia química llamada 'marcador', que permite obtener información sobre la procedencia del combustible sin modificar su calidad.

Uso

Este producto es suministrado a los distribuidores mayoristas de combustibles, los cuales luego de mezclarlo con Biodiesel para aumentar su contenido hasta B8/B10 la suministran al usuario final, siempre que cumpla con las especificaciones establecidas en la regulación nacional.

También puede ser usado para generar energía mecánica o eléctrica y en quemadores de hornos, secadores y calderas

Producción

Se produce en las refinerías de Barrancabermeja y Cartagena. Adicionalmente de acuerdo a demanda del país este producto también puede ser importado para ser mezclado con producto nacional

Ficha técnica

Diésel y sus Mezclas con Biodiesel - Resolución 90963 del 10 de septiembre de 2014						
PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS			UNIDADES	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN(8)	
					Mínimo	Máximo
1	Azufre		(mg/kg)	ASTM D2622 (1)		15(2)
2	Contenido de Hidrocarburos Aromáticos	Aromáticos Totales	%(m/m).	ASTM D5186(3)	Reportar	
		Aromáticos Policíclicos				8,0(4)
3	Número de Cetano		Núm ero de Cetano	ASTM D613	46,5(5)	

Diésel y sus Mezclas con Biodiesel - Resolución 90963 del 10 de septiembre de 2014					
PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS		UNIDADES	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN(8)	
				Mínimo	Máximo
4	Contenido de Biocombustible	%vol.	EN 14078		2
5	Corrosión al Cobre, 3h a 50 °C.	Clasificación	ASTM D 130		2
6	Color ASTM		ASTM D1500		2
7	Residuos de carbón, método micro (10 % fondos)	%masa	ASTM D4530		0,2
8	Densidad (a 15 °C)	kg/m^3	ASTM D4052 oD1298	Reportar	
9	Viscosidad a 40 °C	mm^2/s	ASTM D445	1,9	4,5
10	Destilación:	°C	ASTM D86		
	Punto Inicial de Ebullición			Reportar	
	Temperatura de 50 % volumen recobrado			Reportar	
	Temperatura de 95 % volumen recobrado			282	370
	Punto Final de Ebullición				390
11	Contenido de Agua	%vol.	D2709 ó ASTM D6304		0,05(6)
12	Punto de obstrucción de Filtro Frío (POFF)	°C	ASTM D6371 ó EN 116		+5
13	Punto de Nube / Enturbiamiento	°C	ASTM D2500 ó ISO 3015	Reportar	

Diésel y sus Mezclas con Biodiesel - Resolución 90963 del 10 de septiembre de 2014					
	PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN(8)	
				Mínimo	Máximo
14	Punto de Inflamación	°C	ASTM D93	52	
15	Contenido de Cenizas	% en masa	ASTM D482		0,01
16	Lubricidad, diámetro corregido de la huella de desgaste (wsd 1,4) a 60°C	µm	ASTM D6079		450

(1) Métodos alternos: ASTM D5453, ASTM D2622, D1552 y D1266.
(2) Valor promedio de entregas mensuales por refinería permitiendo picos de hasta 20 mg/kg.
(3) Métodos alternos: ASTM D6591.
(4) Se permiten salidas de máximo 4 picos al mes de 10% en contenido de Poliaromáticos. El valor máximo de poliaromáticos entrará en vigencia a partir del 8 de julio de 2021.
(5) Valor válido para entregas a partir del 1 de Julio de 2021, el rango de tolerancia permitido para el método ASTM D613 será de 46,5 +/- 1,5, valores medidos dentro de este rango se considerarán dentrode especificación en Número de Cetano. Como alternativa de medición se pueden emplear el método ASTM D6890.
(6) El combustible debe estar siempre visualmente libre de agua no disuelta, de sedimentos y de partículas suspendidas, a partir del 7 abril del 2022 el valor máximo para este parámetro será de 0,04% vol. y apartir del 7 de abril de 2023 será de 0,035% vol. máximo.
(7) La mezcla con biocombustible para uso en motores diésel es de carácter obligatorio, la mezcla entregada por la refinería de Barrancabermeja tendrá un contenido máximo de 2%.
(8) La presente ficha técnica especifica los parámetros de calidad establecidos por Ecopetrol a partir de la entrada en vigencia de la Resolución 40103 expedida por el Ministerio de Minas y Energía el 7 de abril de 2021, no obstante, la resolución 40103 confiere un término de 6 meses contados a partir de su vigencia para consumir hasta agotar los inventarios existentes de combustible que hayan sido producidos, importados o distribuidos con los parámetros y requisitos establecidos en la normatividad anterior. Lo anterior sin perjuicio, de los periodos de transición previstos en las tabla 2A de la resolución 40103 del MME para ciertos requisitos. Ecopetrol se reserva el derecho de entregar sus productos de acuerdo a las especificaciones mínimas de calidad establecidas en la regulación nacional vigente, sus modificaciones, sustituciones y/o adiciones que establezcan los Ministerios de Minas y Energía y/o Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4.4 Localización y área de influencia

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Sutamarchán, Departamento de Boyacá

4.5 Condiciones y especificaciones.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones:

1. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los combustibles
2. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas para el expendio combustibles y derivados del petróleo
3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio, para la ejecución del contrato.
4. Garantizar la calidad de los insumos de acuerdo a las normas establecidas.
5. Informar oportunamente al supervisor, las modificaciones y el cronograma de trabajo.
6. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA.
7. Presentar mensualmente certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
8. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos.

5 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

Los proponentes deben acreditar la correspondiente autorización para comercializar los combustibles, en el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente cámara de comercio

6 Documentos técnicos

No se requieren para el presente proceso

7 La modalidad de selección del contratista y su justificación

7.1 Modalidad

El Municipio seleccionara el futuro contratista por la modalidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

7.2 Justificación

La modalidad de contratación se justifica de acuerdo con los siguientes aspectos:

1. Lo señalado en artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007:

   "b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales....Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

2. Lo señalado en artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007:

   "5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:.."

3. Lo señalado en el artículo 1 del Decreto 1469 de 2025:

   "Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2026 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)."

   Lo anterior establece que el límite para adelantar la selección de contratistas por la modalidad de mínima cuantía, son aquellos que sean iguales o inferiores a cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos moneda corriente colombiana COP ($49.025.340.00).

4. El valor estimado del contrato determinado del presente proceso, el cual es de diecisiete millones novecientos noventa y siete mil seiscientos pesos moneda corriente colombiana COP ($17.997.600,00) equivalentes a 10.28 salarios mínimos legales vigentes de la presente vigencia

8 Valor estimado del contrato y su justificación.

8.1 Valor.

El valor estimado del contrato se determinó en la suma de diecisiete millones novecientos noventa y siete mil seiscientos pesos moneda corriente colombiana COP ($17.997.600,00) equivalentes a 10.28 salarios mínimos legales vigentes de la presente vigencia.

8.2 Justificación.

El valor estimado del contrato se justifica por el calculó realizado por la Secretaria de Gobierno de acuerdo con dos cotizaciones presentadas por prestadores de los servicios en el mercado habitual, de la siguiente forma:

ítem	Detalle	Unidad de Medida	Clase de combustible	Valor Unitario proveedor uno	Valor Unitario proveedor dos	Valor Unitario seleccionado
1	Camioneta	Galón	ACPM	11.309,00	11.280,00	11.280,00
2	Motocicletas	Galón	Gasolina	16.585,00	16.560,00	16.560,00

De acuerdo con lo anterior, se determinó el presupuesto oficial de la siguiente forma:

ítem	Detalle	Unidad de Medida	Clase de combustible	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	Camioneta	Galón	ACPM	1.114,00	11.280,00	12.565.920,00
2	Motocicletas	Galón	Gasolina	328,00	16.560,00	5.431.680,00
Total						17.997.600,00

8.3 Plazo de ejecución y vigencia del contrato.

El plazo es de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y tendrá una vigencia de cuatro (04) meses más a partir de la terminación del plazo contractual.

8.4 Disponibilidad presupuestal.

Para la realización del proceso y en seguimiento de lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 de 1996, la presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026020005 de fecha 13 de febrero de 2026, por valor de $18.000.000.00, de la partida identificada con el código 2.3.2.02.02.009.13.03.3 denominada "Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC), en colaboración con la Policía Nacional".

9 Forma de pago.

El Municipio realizará el pago mediante liquidaciones parciales por periodos mensuales, para el último pago se requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación y certificación del supervisor y presentación de los pagos de seguridad social integral a que se refiere el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De todas formas, los pagos estarán sujetos al PAC elaborado por la Secretaria de Hacienda Municipal.

10 Los criterios para seleccionar la oferta más favorable

De acuerdo con lo establecido en el numerales 5 y 8, del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionara la oferta más favorable de la siguiente forma:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación...

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

11 El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

Los riesgos y la forma mitigarlos, se determinaron en el Análisis del sector económico y de los oferentes, elaborado por la Secretaria de Gobierno, y establecidos en la siguiente matriz:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad. Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Riesgo operacional	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado	No concurrencia de proponentes	No	Secretaria de Gobierno	Manual de contratación	Diario
2	General	Interno	Planeación	Riesgo operacional	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación	No concurrencia de proponentes	No	Secretaria de Gobierno	Manual de contratación	Diario
3	Especifico	Interno	Planeación	Riesgo operacional	La descripción del bien o servicio requerido es claro	Dilatación del proceso de selección	No	Secretaria de Gobierno	Manual de contratación	Diario

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad. Cuando?
4	General	Interno	Planeación	Riesgo operacional	El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	Dilatación del proceso de selección	No	Secretaria de Gobierno	Manual de contratación	Diario
5	Especifico	Interno	Planeación	Riesgo económico	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo	Dilatación del proceso de selección	No	Secretaria de Gobierno	Manual de contratación	Diario
6	Especifico	Interno	Planeación	Riesgo operacional	El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad	No concurrencia de proponentes	No	Secretaria de Gobierno	Manual de contratación	Diario
7	General	Interno	Selección	Riesgo operacional	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista,	Proceso desierto o terminado anormalmente	No	Comité de contratación	Documentos SECOP II	Diario
8	General	Externo	Selección	Riesgo operacional	Riesgo de colusión.	Intervención entidades de control	No	Comité de contratación	Documentos SECOP II	Diario
9	General	Externo	Selección	Riesgo económico	Riesgo de ofertas artificialmente bajas	No adjudicación del proceso	No	Comité de contratación	Documentos SECOP II	Diario
10	Especifico	Externo	Contratación	Riesgo operacional	No se firme el contrato.	Proceso sancionatorio	No	Secretaria de Gobierno	Cronograma del proceso	Diario
11	Especifico	Externo	Contratación	Riesgo operacional	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas	Proceso sancionatorio	No	Secretaria de Gobierno	Cronograma del proceso	Diario
12	Especifico	Interno	Contratación	Riesgo operacional	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Aplazamiento de la ejecución	No	Secretaria de Gobierno	Cronograma del proceso	Diario
13	Especifico	Externo	Contratación	Riesgo operacional	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Aplazamiento de la ejecución	No	Secretaria de Gobierno	Cronograma del proceso	Diario
14	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Cumplimiento del plazo	Proceso sancionatorio	Si	Supervisión - Interventoría	Informes - requerimientos - comités	Diario
15	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Logro del objeto contractual	Ampliación de multas	Si	Supervisión - Interventoría	Informes - requerimientos - comités	Diario
16	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo regulatorio	Cambio de reglamentación tributaria	Desequilibrio en la utilidad del contratista	Si	Supervisión - Interventoría	Informes - requerimientos - comités	Diario
17	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo económico	Rompimiento del equilibrio económico	Cambio de valor total del contrato	Si	Supervisión - Interventoría	Informes - requerimientos - comités	Diario
18	General	Externo	Liquidación	Riesgo operacional	No se liquide el contrato dentro del plazo estipulado	Incumplimiento legal y contractual	No	Secretaria de Gobierno	Actas	Diario
19	Especifico	Interno	Liquidación	Riesgo regulatorio	Se liquide unilateralmente	Negativa a liquidar bilateralmente	No	Secretaria de Gobierno	Actas	Diario

12 Garantías contractuales

De acuerdo con lo estipulado por el Secretario de Gobierno atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la contratación resultado del presente proceso de selección, no requerirá de garantías contractuales

13 La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 este factor no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

El presente documento es elaborado a los veintitrés (23) días del mes de febrero del dos mil ventaseis (2026)

Abg. María Liceth Riveros García
Secretaria de Gobierno

Proyecto. Adm. Carlos Francisco Álvarez Cárdenas – Asesor Externo
Revisó: Abg. María Liceth Riveros García - Secretario de Gobierno
Aprobó: Ing. Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal